



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: DUBINSO MEDINA PALMEZANO  
RADICACION: 44-279-4089-002-2022-00112-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con el NIT. 8600029644 actuando a través de apoderado judicial el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.957.185 y T.P. 177.691 del C.S.J, en contra del señor, DUBINSO MEDINA PALMEZANO identificado con cédula de ciudadanía No.84.086.342, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso.

En ese orden de ideas, seria procedente entrar a librar la correspondiente orden de pago; no obstante, se tiene que dentro de la presente demanda debe la parte actora aclarar y precisar la fecha exacta desde cuando se hacen exigibles los intereses corrientes y moratorios, pues en la literalidad de la demanda no es clara la realidad de los mismo.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fonseca - La Guajira,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por el BANCO DE BOGOTA S.A. en contra del señor DUBINSO MEDINA PALMEZANO, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.



**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONÓZCASE** al Dr. SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.957.185 y T.P. 177691 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**

**Juez**